

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 14 de Marzo.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del homenaje que habrá de rendirse el Domingo 19 del actual al ilustre D. José Echegaray, ha solicitado el concurso de este Ministerio para facilitar la adhesión al acto de los residentes en provincias, y para obtener con carácter excepcional la publicación de periódicos en el referido día; y

Considerando que el Gobierno no puede menos de asociarse con simpatía al acto que se prepara en honor de D. José Echegaray:

Considerando que, además del legítimo deseo que la prensa siente de adherirse al homenaje, justifica la autorización pedida la oportuna publicidad del mismo, y aun la conveniencia de perpetuar efeméride tan honrosa;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que haga V. I. saber á los Gobernadores civiles, que á partir de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, reciban en los Gobiernos cuantas adhesiones tengan á bien enviar de los diferentes pueblos, cuidando de remitirlas el día 18 al domicilio de D. José Echegaray, Zurbano, núm. 44; y

2.º Autorizar, en atención á la singularidad del caso, la publicación de periódicos el Domingo 19 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1905.—Besada.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Bilbao una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de en-

señanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Marzo de 1905.—El Subsecretario, El C. de Albay.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una cátedra de Electroquímica y Electrometalurgia, Metalurgia, Docimasia, Ensayos y prácticas de Química y Mineralogía, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Cartagena, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reúnan las condiciones siguientes: Ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñan-

za dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Marzo de 1905.—El Subsecretario, El C. de Albay.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una cátedra de Dibujo de Máquinas, vacante en la Escuela superior de Industrias de Cartagena, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo esta vacante al segundo turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas industriales que lleven cinco años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 49 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Marzo de 1905.—El Subsecretario, El C. de Albay.
(Gaceta del día 13 de Marzo.)

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

ESTADISTICA DE MORTALIDAD.

DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta Ciudad durante el mes de Febrero de 1905 que se publican en virtud de lo prevenido en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Abril de 1901.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES. NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN.		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Total.
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)..																
Tifus exantemático.																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica..																	
Viruela.																	
Sarampión.																	
Escarlatina.																	
Coqueluche.																	
Difteria y crup..																	
Grippe.							1	1			1	1			2	2	4
Cólera asiático..																	
Cólera nostras..																	
Otras enfermedades epidémicas.																	
Tuberculosis pulmonar.						1										1	1
Tuberculosis de las meninges..																1	1
Otras tuberculosis..								1								1	1
Sífilis..												1	1		1	1	2
Cáncer y otros tumores malignos..												1	1		1	2	3
Meningitis simple..		1		1	1										1	2	3
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.							2				2	2			4	2	6
Enfermedades orgánicas del corazón.							1			1	2	3	3		5	5	10
Bronquitis aguda.	3	1													3	1	4
Bronquitis crónica.												1				1	1
Pneumonia.									1						1		1
Otras enfermedades del aparato respiratorio.			1					2			1				2	2	4
Afecciones del estómago (menos cáncer).																	
Diarrea y enteritis.																	
Diarrea en menores de dos años.																	
Hernias, obstrucciones intestinales.																	
Cirrosis del hígado.													1			1	1
Nefritis y mal de Bright.																	
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.																	
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer..																	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, febricitis puerperal).																	
Otros accidentes puerperales.																	
Debilidad congénita y vicios de conformación.		2														2	2
Debilidad senil..													2			2	2
Suicidios..																2	2
Muertes violentas..					1		1								2		2
Otras enfermedades.	4		2	3					3		1	1			10	4	14
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.																	
TOTALES POR SEXOS.	7	4	3	4	2	1	5	4	5	2	9	12			31	27	58
TOTALES POR EDADES.	11		7		3		9		7		21				58		

DEMOGRAFIA.

NACIMIENTOS.					NACIDOS MUERTOS.					Defunciones.
Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
28	21	8	3	60	3	2			5	58

Palencia 9 de Marzo de 1905.—El Alcalde accidental, Francisco Durán.

Ayuntamiento constitucional de Brañosera.

Anulado por la Superioridad el expediente y reparto de concierto gremial voluntario, como medio adoptado para satisfacer á la Hacienda el impuesto de consumos en el actual

año, el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados ha procedido nuevamente á la formación del repartimiento del impuesto de consumos, el cual se halla desde este día expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento,

al fin de los cuales se reunirá la Junta municipal al objeto de resolver las reclamaciones que se presenten, las que pasado dicho plazo no serán atendidas.

Brañosera 10 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Pedro Bejo.

Ayuntamiento constitucional de Frechilla.

Terminado el proyecto de repartimiento vecinal de consumos de esta población para el año corriente, queda aquél expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes que en él figuran y presentar contra el mismo las reclamaciones que creyesen conducentes.

Frechilla 6 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Jacinto Maraña.

Ayuntamiento constitucional de Rivas.

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa y autorizado por la Superioridad la formación del amillaramiento de la riqueza territorial para el actual año de 1905, bajo la base del líquido imponible fijado por la Dirección general en la resolución del expediente que motivó la comprobación sobre el terreno, se hace preciso que los contribuyentes por expresado concepto en este término municipal presenten dentro del plazo de veinte días en la Secretaría del Ayuntamiento declaración de todas las fincas rústicas que posean, bajo la responsabilidad que por ocultación impone el Código penal y el reglamento vigente, pudiendo recoger de expresada Secretaría las hojas declaratorias que cada contribuyente necesite.

Rivas 11 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Casimiro Martínez.—El Secretario, Santiago Andrés.

Anuncios particulares.

SUBASTA DE FINCAS.

El Albaceazgo de D.^a María del Pilar Blanco de Salcedo y de Don Justo Diez del Corral y Ozcariz, Señores de Augueciana, en la provincia de Logroño, en virtud de las facultades que se les confiere por los testamentos de ambos causantes, anuncia la venta en pública subasta extrajudicial de varias fincas pertenecientes á dichas testamentarias, sitas en los pueblos de Castromocho, Capillas, Boada, Abarca, Castil de Vela, Guaza y Villarramiel.

El remate se celebrará—por lo que respecta á las fincas del término de Castromocho,—el Domingo 19 del actual, á las once y media horas del mismo, en el local de la Casa Consistorial de dicha villa; y por lo que hace á las fincas sitas en los términos de los otros seis pueblos citados, el siguiente día Lunes 20, á las once horas del mismo, en el local de la Casa Consistorial de Villarramiel.

La descripción de los lotes ó quifiones y el pliego de condiciones están de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos de los pueblos dichos.

Villarramiel 9 de Marzo de 1905.—P. P. del Albacea D. Pedro Avila Zumarán, Ramón Diez del Corral.